

Decreto Nº 2411, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Dr. José Hazim.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2411

CONSIDERANDO los altos merecimientos del distinguido munícipe petromacoritano Dr. José Hazim;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al Dr. José Hazim.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2412, que aprueba la Resolución Nº 35-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2412

CONSIDERANDO que la empresa LECHE FRESCA, C.

POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 136-71-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de agosto de 1971, aprobada por Decreto N° 1897, del 27 de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluya en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, determinada cantidad de botellas de vidrio con sus tapas, alegando que la Industria Nacional del Vidrio no puede suplírselas;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 35-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de marzo de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 35-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **LECHE FRESCA, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C" con exoneración de un 90% de los derechos e impuestos de importación sobre las materias primas y materiales que entran en la composición de sus productos, mediante Resolución N° 136-71-C del 27 de agosto de 1971, aprobada en virtud del Decreto N° 1897 del 27 de diciembre del mismo año, pide por carta del 9 de marzo de 1972 ampliada por la del 14 del mismo mes y año, se le incluya en dicha exoneración botellas de vidrio con sus tapas, aduciendo que la Industria Nacional del Vidrio no puede suplírselas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La indicada Resolución N° 136-71-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 136-71-C, para incluir 600,000 botellas de vidrio (cuartillos) de 947 cc. c/u con sus tapas, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 1897.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 13 de marzo de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1897, del 27 de diciembre de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2413, que aprueba la Resolución Nº 14-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2413

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIA POLY-QUIMICA, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución Nº 14-72-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de marzo de 1972, que copiada textualmente dice así: